



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 92- 688 -DAJ

Quito, a 6 de agosto de 1992

33.
IV-92-98

Señor Doctor
Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho

Señor Presidente:

Refiriéndome al proyecto de Decreto que concede una pensión vitalicia mensual de cinco salarios mínimos vitales generales a favor de Milton Hugo Cervantes Rodríguez, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional, remitido con oficio No. 637-PCN-92, de 27 de julio de 1992, y recibido en la Presidencia de la República el 29 de los mismos mes y año, cúpleme expresar:

El Congreso Nacional ha venido concediendo pensiones vitalicias mensuales con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado, a favor de diferentes personas, y al hacerlo ha fijado en dos salarios mínimos vitales generales.

En consecuencia, no se encuentra fundamento o motivación alguna que de lugar a fijar una pensión vitalicia mensual de cinco salarios mínimos vitales generales en beneficio de Milton Hugo Cervantes Rodríguez, de allí que la misma se considera exagerada y constituiría un privilegio frente a los demás.

Por estas consideraciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los Arts. 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE el referido proyecto de Decreto, en sentido de que la pensión vitalicia mensual sea de dos salarios mínimos vitales generales en lugar de los cinco salarios que constan en el Art. 1 del Proyecto.

Para los fines consiguientes, devuelvo el auténtico del proyecto.

Le reitero, con esta oportunidad, mi distinguida consideración.

Atentamente,

Rodrigo Borja
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1

CONGRESO NACIONAL SECRETARIA RECIBIDO Ela 92-08-06 Hora: 12H30
--

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que el kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez ha consagrado su vida al deporte ecuatoriano;
- Que durante su carrera profesional ha rehabilitado a los deportistas del Ecuador que por uno y otro motivo han intervenido en olimpiadas nacionales, sudamericanas, bolivianas, panamericanas y eliminatorias a mundiales, en las diversas disciplinas deportivas;
- Que su labor altamente patriótica ha contribuido a la gloria del deporte nacional;
- Que es deber de los poderes del Estado reconocer tan valiosa vida al servicio del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA

- Art. 1. Concédese al kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, una pensión mensual vitalicia de cinco salarios mínimos vitales generales, con cargo a la partida de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado.
- Art. 2. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Eduardo Brito Nieves
SECRETARIO GENERAL